Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE TOLEDO

La presente convocatoria de subvenciones para las Asociaciones de Vecinos de Toledo, se enmarca, con carácter general, en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que las Corporaciones locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y, dentro de sus posibilidades, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades, así como en lo dispuesto en artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina que, los Ayuntamientos podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales, como a las actividades que realicen.

En el ámbito estrictamente municipal, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de Excmo. Ayuntamiento de Toledo, determina en su artículo 35 que, las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, precisando, en sus artículos 39 y 40, el régimen general de convocatoria y de las bases de aquélla.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, se establecen las bases por las que se regirá la presente Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva.

Primera.–Objeto de la subvención y ámbito de aplicación.

La convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, durante el ejercicio 2017, con destino a las Asociaciones de Vecinos de Toledo, en las siguientes modalidades:

–Gastos generales de funcionamiento.

–Gastos derivados de actividades.

Las subvenciones se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51101/9251/48200, por un importe máximo total de 70.354,00 euros. Imputable el 75% de la subvención al ejercicio 2017, y el 25% de la subvención al ejercicio 2018.

Segunda.–Beneficiarios de la subvención.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios, las Asociaciones de Vecinos de Toledo que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones además de los siguientes:

1. Que se trate de Entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

2. Que tengan sede y ámbito de actuación en el municipio de Toledo.

3. Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos, y la mejora de su calidad de vida.

4. Que realicen programas y actividades que redunden en beneficio de los ciudadanos de Toledo.

5. Que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Toledo y declaradas de utilidad pública.

6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Toledo.

7. Encontrarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de sus subvenciones, y, específicamente, no tener deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, con el Ayuntamiento de Toledo.

Tercera.–Obligaciones de los beneficiarios.

Las Asociaciones beneficiarias están obligadas a

a) Ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Toledo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Toledo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Toledo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Código de verificación: 2017.00003742
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.–Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Una vez publicada la convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial correspondiente, los interesados deberán presentar solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Consistorio s/n 45001 Toledo en horario de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días desde que tal publicación tenga lugar, en documento normalizado que se incluye como Anexo I de la presente convocatoria, a la que acompañaran la siguiente documentación:

1. Documento que acredite la representación que ostenta quien formula la subvención (Certificado del acuerdo de nombramiento expedido por el Secretario de la Asociación).

2. Certificado expedido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, en el que se acredite el número de socios de la misma a 31 de diciembre de 2016.

3. Certificado expedido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente del acuerdo de aprobación del Presupuesto de la Entidad por el órgano competente, conforme a los Estatutos de la misma.

4. Certificado expedido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente del acuerdo de aprobación por el órgano competente, conforme a los Estatutos de la misma, de la cuota anual/trimestral/mensual que han de abonar los socios durante 2017.

5. Declaración de que la Entidad solicitante no se haya incursa en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, y de que está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones conforme a lo señalado en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, en el modelo en el modelo Anexo II.

6. En su caso, cuando el solicitante no desee que el Ayuntamiento obtenga el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, documento denegando tal autorización, en el modelo Anexo III.

7. Certificado acreditativo de que la Entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8. Declaración responsable sobre las subvenciones solicitadas o concedidas por otras Entidades, en el modelo Anexo IV.

9. Documento/s descriptivo/s de los programas de actividad para los que solicita subvención, con indicación de los proyectos que se realizarán por cada uno de ellos, en el modelo Anexo V.

10. Presupuesto de los programas de actividad para los que solicita subvención, con desglose del presupuesto específico de los proyectos que se realizarán por cada uno de ellos, en el modelo Anexo VI.

11. Presupuesto de los gastos generales de funcionamiento de la Entidad solicitante, en el modelo Anexo VII.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga el correspondiente certificado acreditativo de que la Entidad solicitante se haya al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

Quinta.–Criterios de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, iniciándose el procedimiento de oficio, con la aprobación por la Junta de Gobierno Local, de la Convocatoria.

Para la determinación del importe a conceder en relación a las solicitudes de subvención para gastos generales de funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios, cuya ponderación será excluyente, de modo que solo podrá valorarse uno solo de los criterios que a continuación se relacionan, y se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por el proyecto presentado, y el importe solicitado, ponderando éste en la cuantía global objeto de reparto.

Código de verificación: 2017.00003742
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

	Puntuación/Ponderación
1.- Tener cedido un local para sede de la Entidad por el Ayuntamiento, sin que asuma el pago de suministro alguno.	5 puntos
2.- Tener cedido un local para sede de la Entidad por el Ayuntamiento, asumiendo el pago de suministros.	7,5 puntos
3.- No tener cedido un local para sede de la Entidad por el Ayuntamiento.	10 puntos

En la determinación del importe a conceder en relación a las solicitudes de subvención para gastos derivados de actividades se atenderá a los siguientes criterios, a los que se otorga la siguiente ponderación relativa, y se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por el proyecto presentado, y el importe solicitado, ponderando éste en la cuantía global objeto de reparto.

	Puntuación/Ponderación
1.- El interés social del proyecto	de 1 a 10 puntos
2.- Si la actividad está dirigida exclusivamente a los asociados	5 puntos
- Si la actividad está abierta a la comunidad	10 puntos
3.- El proyecto se ajuste a los fines y objetivos de la Entidad y se adecuen las actividades y recursos: .- menos del 50%	5 puntos
.- más del 50%	10 puntos
4.- Proyectos que sean interasociativos y con incidencia en el entorno	10 puntos
5.- Si la actividad es gratuita al 100% para los participantes	10 puntos
- Si la actividad no es gratuita para los participantes	5 puntos

Sexta.–Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para cada modalidad de subvención; funcionamiento y actividades y se realicen en el plazo establecido en el punto primero.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica, con el límite máximo de la menor de las siguientes cantidades; 300 euros o el 10 por ciento del importe de la subvención, siempre que los mismos se destinen a la tramitación y justificación de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y comisiones bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco serán subvencionables los gastos de representación, desplazamiento, salvo en la modalidad de actividades cuando el proyecto lo implique, cuotas o ayudas a terceros, dietas o pagos asimilables a los miembros de las entidades beneficiarias.

Igualmente el importe máximo destinado a gastos de limpieza será de 300 euros al año en la modalidad de subvenciones para gastos derivados de funcionamiento, y los gastos destinados a teléfono será de 900 euros al año.

No podrán imputarse gastos derivados del funcionamiento de la entidad a las subvenciones concedidas para la realización de actividades, y viceversa.

En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Séptima.–Procedimiento de concesión de la subvención.

7.1. Ordenación, instrucción y valoración.

El procedimiento de concurrencia competitiva convocado se regirá por los señalado en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se aprueba dicha Ley y lo dispuesto en las presente convocatoria.

Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Concejala Delegada de Participación y Transparencia.

Corresponde a dicho órgano instructor la petición de cuantos informes estime necesarios para la adecuada instrucción del procedimiento.

Código de verificación: 2017.00003742
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

7.2. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud presentada no se formula en el modelo Anexo I o si no se acompaña la documentación que en dicho modelo se señala, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que subsanen tales deficiencias, para que en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Valoración de solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas, por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes:

–Presidenta: La persona titular de la Concejalía Delegada de Participación y Transparencia, o el Concejal en quien delegue.

–Vocal: La Jefe de Sección de Servicios Sociales, Mujer y Juventud, o el funcionario que le sustituya.

–Vocal: Un Jefe de Sección o de Negociado Municipal o el funcionario que le sustituya.

–Secretario: La Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, que actuará con voz, pero sin voto, o el funcionario que le sustituya.

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presente convocatoria, emitiendo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7.4. Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención otorgada para la realización de actividades de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario, en el plazo de quince días desde la valoración, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo, para que dicte la resolución en el plazo de un mes desde la valoración inicial de las solicitudes.

La reformulación de solicitudes, conforme a l modelo Anexo X, debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que el solicitante renunciara a llevar a cabo el programa, dicho importe, se distribuirá a prorrata, y en función de la puntación obtenida, a las Asociaciones de Vecinos que hayan solicitado subvención para gastos generales de funcionamiento.

7.5. Propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Toledo https://www.ayto@toledo.es

Dicha propuesta tendrá carácter definitivo si trascurrido un plazo de diez días desde su publicación, los interesados no formulan alegaciones.

En otro caso, previo examen de las alegaciones formuladas deberá dictarse nueva resolución que tendrá carácter definitivo.

La propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, y especificará su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones deberá constar el informe del instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya publicado la resolución de concesión.

7.6. Resolución.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo adoptará el acuerdo por el que se resuelva el procedimiento de concesión, de forma motivada conforme a las previsiones de la presente convocatoria.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir de la finalización del plazo para formular solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.7. Publicación.

La resolución del procedimiento se comunicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial correspondiente, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo señalado en el artículo 8.1 c) de La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la página web del Ayuntamiento de Toledo https://www.ayto@toledo.es

Código de verificación: 2017.00003742
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Octava.–Criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones.

La cuantía total máxima de subvenciones que podrán otorgarse conforme a las presente bases y con cargo a los créditos presupuestarios que se precisan en el punto primero, será de 70.354 euros.

La cuantía máxima a otorgar a cada solicitante será de un 30 por cien del crédito total al que se refiere el punto primero.

El beneficiario deberá aportar el importe que en cada caso se indique en la resolución de concesión de la subvención a la financiación del objeto de la misma. El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, debidamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación municipal concedida si el importe de la subvención rebasa el coste total de las actividades subvencionadas o de los gastos de generales de funcionamiento en los que haya incurrido la Entidad solicitante.

Novena.–Modificación de la resolución.

Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión la imposibilidad material de llevar a cabo las actividades subvencionadas por causas ajenas a las entidades beneficiarias.

La solicitud de modificación de la resolución deberá ser instada por los beneficiarios, conforme al modelo Anexo XI, con ocasión de la rendición de la cuenta justificativa parcial correspondiente al primer pago a cuenta de la subvención y será evaluada por la Comisión de Valoración que determinará si la misma respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

En tal caso, deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Décima.–Pago.

10.1. Pago.

La subvención concedida se abonará a los beneficiarios de la siguiente forma:

–Pagos anticipados: 75 por ciento, cuando se dicte la resolución de concesión y el 25 por ciento restante con ocasión de la justificación de la subvención concedida.

10.2. Garantías.

No se exigen.

Undécima.–Subcontratación.

El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución del objeto de la presente subvención.

En ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado.

Duodécima.–Justificación.

12.1. Contenido y forma.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención se realizará por los beneficiarios mediante cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos que se incluye como Anexos VIII y IX de la presente convocatoria.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos durante el período definido en el punto primero.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, original o fotocopia compulsada.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En el caso de que el objeto de la subvención haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Código de verificación: 2017.00003742
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Facturas emitidas en el ejercicio 2017.

En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la elección entre las ofertas presentadas, que deber aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la presente convocatoria o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que, en su caso, hubiere lugar.

12.2. Plazo.

El beneficiario deberá justificar la subvención concedida, como plazo improrrogable hasta el 31 de enero de 2018.

Decimotercera.–Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

El importe de las subvención que se otorgue, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Serán compatibles con las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, cualesquiera otras subvenciones y ayudas que puedan percibir los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar al órgano instructor la concesión de otras subvenciones y ayudas en el plazo máximo de un mes desde que el beneficiario tenga conocimiento de su concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarta.–Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención cuando concurran las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.–Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

El beneficiario queda obligado a adoptar las medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, y leyendas relativas a la financiación pública en cuantos carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realice en medios de comunicación que se acuerden por el Ayuntamiento de Toledo.

Decimosexta.–Recursos.

Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, podrá interponerse, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo que corresponda, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima.–Régimen jurídico.

El otorgamiento de las subvenciones se regirá, además de por la presente convocatoria, por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de Excmo. Ayuntamiento de Toledo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Código de verificación: **2017.00003742**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

☐ Documento que acredite la representación que ostenta quien formula la solicitud de subvención (Certificado del acuerdo de nombramiento expedido por el Secretario de la Asociación).
☐ Certificado expedido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, en el que se acredite el número de socios de la misma a 31 de diciembre de 2016.
☐ Certificado expedido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente del acuerdo de aprobación del Presupuesto de la Entidad por el órgano competente, conforme a los Estatutos de la misma.
☐ Certificado expedido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente del acuerdo de aprobación por el órgano competente, conforme a los Estatutos de la misma, de la cuota anual/trimestral/mensual que han de abonar los socios durante 2017.
☐ Declaración de que la Entidad solicitante no se haya incursa en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, y de que está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo señalado en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones en el modelo Anexo II.
☐ Certificado acreditativo de que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
☐ En su caso, cuando el solicitante no desee que el Ayuntamiento obtenga los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, documento denegando tal autorización, en el modelo Anexo III. En tal caso deberá aportar el correspondiente certificado emitido por la Administración Tributaria.
☐ Declaración responsable sobre las subvenciones solicitadas o concedidas por otras Entidades, en el modelo Anexo IV.
☐ Documento/s descriptivo/s de los programas de actividad para los que solicita subvención, con indicación de los proyectos que se realizarán por cada uno de ellos, en el modelo Anexo V.
☐ Presupuesto de los programas de actividad para los que solicita subvención, con desglose del presupuesto específico de los proyectos que se realizarán por cada uno de ellos, en el modelo Anexo VI.
☐ Presupuesto de los gastos generales de funcionamiento de la Entidad solicitante, en el modelo Anexo VII.

INSTRUCCIONES

1.- Los documentos que se relacionan para los que no se contempla modelo Anexo, deberán aportarse por los solicitantes.

2.- Deberán cumplimentarse tantos modelos Anexo V y VI, como actividades de programas se pretenda llevar a cabo.

3.- Los modelos Anexos VIII y IX deberán cumplimentarse para su aportación con ocasión de la justificación de la/s subvención/es concedida/s, tantos modelos como programas hayan sido objeto de concesión.

4.- El modelo Anexo X se utilizará en caso de solicitud de reformulación de la solicitud, conforme a la Convocatoria.

5.- El modelo Anexo XI se utilizará en caso de solicitud de modificación de la subvención concedida, conforme a la Convocatoria.

Código de verificación: **2017.00003742**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXOS

Anexo I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE TOLEDO AÑO 2017

DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación	**CIF**
Domicilio social	**Código Postal**
Teléfono	**Correo Electrónico**

REPRESENTANTE

Cargo	**Nombre y apellidos**
DNI	

EXPONE

Que vista la convocatoria de subvenciones para el funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos del municipio de Toledo y para el desarrollo de programas y proyectos de actuación por las mismas.

SOLICITA

☐ Le sea concedida una subvención por importe de _____€, para el funcionamiento de la Asociación, conforme al presupuesto estimativo que se contiene en el Anexo VII, que se adjunta.

☐ Le sea concedida una subvención por importe de _____€, para la realización de proyectos enmarcados los programas que a continuación se indican, conforme a la descripción que de los mismos se contienen en los Anexos V y VI, que se adjunta.

☐ Participación Ciudadana.

☐ Educación y Cultura.

☐ Deportes.

☐ Festejos.

☐ Otros.

En Toledo a _____de _____de 2017

Código de verificación: 2017.00003742
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Anexo II

D./Dña._____en su calidad de _____, de la Asociación _____, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:

- ☐ Que la Asociación que represento no se halla incursa en prohibición alguna de las establecidas en dicha norma, para ser beneficiaria de subvenciones.
- ☐ Que la Asociación que represento se halla al corriente de sus obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones.

En Toledo a _____ de _____de 2017

Fdo.: _____

Anexo III

D./Dña._____en su calidad de _____, de la Asociación _____, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, **DENIEGA EXPRESAMENTE SU CONSENTIMIENTO** para que el Ayuntamiento recabe directamente el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

En Toledo a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

Anexo IV

D./Dña._____en su calidad de _____, de la Asociación _____, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:

- ☐ No se ha solicitado ni se ha concedido otra subvención para el Proyecto/s-Programa/s para el/los que solicita subvención.
- ☐ Se ha solicitado y aún no se tiene constancia de que se haya concedido, otra subvención para el Proyecto/s-Programa/s para el/los que solicita subvención conforme al siguiente detalle:
- ☐ Se ha solicitado y se ha concedido otra subvención para el Proyecto/s-Programa/s para el/los que solicita subvención conforme al siguiente detalle:

Entidad	Objeto de la subvención	Importe solicitado/concedido

En Toledo a _____ de _____de 2017

Fdo.: _____

Código de verificación: 2017.00003742
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Anexo V

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de la Entidad

Programa/s para los que se solicita subvención

(A cumplimentar por cada Programa para el que se solicite subvención)

1.-Descripción de los proyectos que comprende el Programa:

2.-Objetivos que se pretende conseguir:

Código de verificación: **2017.00003742**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

3.-Necesidades que se pretenden satisfacer:
4.-Colectivo/s al que se dirige el Proyecto:

En Toledo a _____ de _____de 2017

Fdo.: _____

Anexo VI

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
Denominación de la Entidad:

(A cumplimentar por cada Programa para el que se solicite subvención)

GASTOS PREVISTOS		**FINANCIACIÓN PREVISTA**	
Concepto	**Importe**	**Agente financiador**	**Importe**
	€	Subvención Ayuntamiento de Toledo	_____€
	€	Aportación de la Asociación	_____€
	€	Otras ayudas o subvenciones (enumerar)	_____€
	€		
	€		**TOTAL €**
	€		
	€		
	TOTAL €		

En Toledo a _____de _____de 2017

Fdo.: _____

Código de verificación: **2017.00003742**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Anexo VII

PRESUPUESTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD
Denominación de la Entidad:

GASTOS PREVISTOS		**FINANCIACIÓN PREVISTA**	
Concepto	**Importe**	**Agente financiador**	**Importe**
	€	Subvención Ayuntamiento de Toledo	_____€
	€	Aportación de la Asociación	_____€
	€	Otras ayudas o subvenciones (enumerar)	_____€
	€		
	€		**TOTAL €**
	€		
	€		
	TOTAL €		

En Toledo a _____de _____de 2017

Fdo.:_____

Código de verificación: **2017.00003742**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Anexo VIII

CUENTA JUSTIFICATIVA
Denominación de la Entidad:

(A cumplimentar por cada Programa para el que se haya obtenido subvención.
En el caso de gastos de funcionamiento se cumplimentará solo un Anexo VIII)

GASTOS REALIZADOS		**FINANCIACIÓN PREVISTA**	
Concepto	**Importe**	**Agente financiador**	**Importe**
	€		
	€	Subvención Ayuntamiento de Toledo	_____€
	€	Aportación de la Asociación	_____€
	€	Otras ayudas o subvenciones (enumerar)	_____€
	€		
	€		**TOTAL €**
	€		
	TOTAL €		
Desviaciones sobre el presupuesto de gastos		**Desviaciones sobre el presupuesto de ingresos**	

En Toledo a _____de _____de 2017

Fdo.: _____

Código de verificación: **2017.00003742**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Anexo IX

CUENTA JUSTIFICATIVA/Relación de facturas presentadas
Denominación de la Entidad:

(A cumplimentar por cada Programa para el que se haya obtenido subvención.
En el caso de gastos de funcionamiento se cumplimentará solo un Anexo IX)

Fecha	Proveedor	CIF/NIF	Importe	Concepto

En Toledo a _____de _____de 2017

Fdo.:_____

Código de verificación: 2017.00003742
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Anexo X

D./Dña._____en su calidad de _____, de la Asociación _____, de conformidad con lo previsto en la Base 7.4 de la convocatoria 2017 de subvenciones para las Asociaciones de Vecinos del municipio de Toledo y Entidades que las agrupan, enterada de la propuesta de resolución provisional en la que se contempla un importe inferior al solicitado, viene a **REFORMULAR SU SOLICITUD**, conforme al siguiente detalle:

SOLICITUD INICIAL

PROGRAMA SOLICITADO	Presupuesto solicitado	Cuantía concedida provisionalmente
Proyectos (relacionar)	Relacionar por Proyectos	

SOLICITUD REFORMULADA

PROGRAMA SOLICITADO	Presupuesto solicitado
Proyectos (relacionar)	Relacionar por Proyectos

En Toledo a _____ de _____de 2017

Fdo.: _____

Nota: La formulación de solicitudes se acomodará a lo previsto en la Convocatoria y solo podrá operar respecto a las subvenciones concedidas para gastos derivados de actividades.

Anexo XI

D./Dña._____en su calidad de _____, de la Asociación _____, de conformidad con lo previsto en el punto Décimo de la convocatoria 2017 de subvenciones para las Asociaciones de Vecinos del municipio de Toledo y Entidades que las agrupan, pone de manifiesto que se ha producido la/s siguiente/ alteración/es de las condiciones tenidas en cuenta con ocasión del otorgamiento de la subvención,

–Imposibilidad de ejecución de las actividades objeto de subvención por causas ajenas a la Entidad:

Descripción:

Por lo que solicita se proceda a dictar resolución de **MODIFICACIÓN** de la subvención concedida en el siguiente sentido:

Fdo.: _____

Nota: La formulación de solicitudes de modificación se acomodará a lo previsto en la Convocatoria y solo podrá operar respecto a las subvenciones concedidas para gastos derivados de actividades.

Toledo 19 de julio de 2017.–La Concejal de Participación Ciudadana, Helena Galán Soria.

N.º I.-3742

Código de verificación: **2017.00003742**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**